

## **EJECUCIÓN 2, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 17/2009-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al treinta de septiembre de dos mil nueve, respecto del seguimiento de la clasificación de información 17/2009-A.

### **ANTECEDENTES:**

I. Mediante comunicación electrónica, tramitada bajo el folio CE-710, se solicitó:

*(...) “presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido y beneficiarios del fondo de reserva individualizado, de enero de 2004 a la fecha (por año), ya sea la partida número 1407-2 o las que resulten de los años que solicité”.*

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció emitiendo la clasificación de información 17/2009-A, en sesión de veintiocho de enero del año en curso, en el siguiente sentido:

*“Derivado de lo expuesto, ya que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad cuenta con el dato correspondiente al total del presupuesto asignado en el rubro citado, así como el del monto ejercido y, probablemente, la Dirección General de Personal tiene el detalle del ejercicio presupuestal solicitado, pues al pedir la prórroga se infiere que cuenta con información al respecto, se estima que de acuerdo con las atribuciones reglamentarias que ambas áreas tienen, pudieran complementar la información solicitada; por tanto, es necesario que rindan un informe conjunto”.*

III. En cumplimiento de lo ordenado en la resolución en cita, mediante oficio DGP/DRL/054/2009, la Dirección General de Personal emitió el informe respectivo y, respecto de su contenido, el veinticinco de marzo último, este órgano colegiado resolvió la ejecución 1, en los siguientes términos:

*“En ese tenor, aun cuando el titular de la Dirección General de Personal pone a disposición el nombre de los servidores públicos que recibieron recursos económicos por concepto de fondo de reserva individualizado de dos mil seis a dos mil ocho, haciendo hincapié en que el uno de abril de dos mil seis, se otorgó por primera ocasión dicha prestación, omite pronunciarse respecto del presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido, tratando de justificar dicha omisión en que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es el área que debe otorgar esa información; sin embargo, acorde con lo que se resolvió en la clasificación de información 17/2009-A, se reitera que de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 133 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la*

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 17/2009-A

*Dirección General de Personal también debe contar con esa información, de ahí que le fue requerida en esa resolución.*

*En consecuencia, ante el incumplimiento parcial de la Dirección General de Personal, se determina que, por conducto de la Unidad de Enlace, se requiera nuevamente a dicha área, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se le notifique esta determinación, se pronuncie sobre el presupuesto anual asignado, así como el ejercido y la distribución del gasto, por concepto de fondo de reserva individualizado de dos mil cuatro a dos mil ocho.*

*Por cuanto hace al informe conjunto que deben rendir la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Personal, de conformidad con lo resuelto en la clasificación de información 17/2009-A, éste deberá computarse a partir del día siguiente a aquél en que la Dirección General de Personal emita el informe que en esta resolución se requiere.*

(...)

*Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:*

**PRIMERO.** *Se tiene por parcialmente cumplida la clasificación de información 17/2009-A, conforme lo expuesto en la consideración II de la presente resolución.*

**SEGUNDO.** *Se requiere a la Dirección General de Personal, en los términos señalados en la consideración II de esta ejecución.*

**TERCERO.** *Se requiere a las Direcciones General de Personal y de Presupuesto y Contabilidad, de acuerdo con lo indicado en la parte final de la última consideración de esta determinación”.*

**IV.** Mediante oficio DGP/DRL/235/2009, el veintidós de mayo del año que transcurre, los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal señalaron:

“(…)

- I.** *Se llevó a cabo la coordinación entre la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Personal, para informar, conforme a sus atribuciones, sobre lo dispuesto en la **Clasificación de Información 17/2009-A** relativo a la disponibilidad y clasificación de la información que se indica, **respecto del período enero dos mil cuatro al veintinueve de noviembre de dos mil ocho: 1. Presupuesto anual asignado para fondo de reserva individualizado; 2. Distribución del gasto ejercido del mismo; y, 3. Servidores públicos, o cualquier otra persona, en caso de que así proceda, que reciben el recurso correspondiente.***
- II.** *La Dirección General de Personal de conformidad con sus atribuciones, reitera lo informado a la Dirección General de Difusión mediante oficio número DGP/DRL/054/2009 de fecha 5 de febrero de 2009, del cual hacemos la precisión de que en el anexo del propio oficio se encuentra la*

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 17/2009-A

lista de los servidores públicos que tuvieron aportaciones al Fondo de Reserva Individualizado por el período comprendido del 1 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2008. Con oficio No. DGP/DRL/298/2009 se solicitó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se realizara con personal de la Dirección General de Personal la conciliación respectiva a las aportaciones al Fondo de Reserva Individualizado, derivado de la cual se llevaron a cabo reuniones de trabajo, en las que se informó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad los montos por quincena de las aportaciones o cancelaciones realizadas a los servidores públicos y reportados en su oportunidad a dicha Dirección por el periodo comprendido del 1º de abril de 2006 (año en que se otorgó por primera vez dicha prestación) al 30 de noviembre de 2008. En **Anexo 1** se acompaña la información respectiva por servidor público correspondiente a las aportaciones y cancelaciones que se realizaron con el recurso correspondiente en el periodo antes mencionado.

### **III.** La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a sus atribuciones, realiza las siguientes precisiones:

**A)** Mediante oficio DGPC-12-2008-6327 de fecha 16 de diciembre de 2008, se atendió la solicitud de información requerida por la Unidad de Enlace a través del oficio DGD/UE/2083/2008 de fecha 3 de diciembre del año en curso; en donde puso a disposición la información sobre el presupuesto anual y el presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 1407-2 FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO, en los ejercicios fiscales de 2006, 2007 y a noviembre de 2008, señalando que en los ejercicios fiscales de 2004 y 2005 no existía esta prestación, por lo que no se programaron recursos ni hubo erogación alguna es (sic) esos años. Asimismo, se manifestó que dicha información derivada del Sistema Integral Administrativo, no tiene el carácter de reservada o confidencial. **Anexo 2.**

**B)** Con oficio DGPC-04-2009-1825 de fecha 16 de abril de 2009, se atendió lo dispuesto en la **Clasificación de Información 17/2009-A**, respecto de aclarar las discrepancias en las cifras presentadas de la partida presupuestaria 1407-2 comparando de manera global el presupuesto anual y el presupuesto ejercido en el periodo de 2006 a 2008, para lo cual se presentaron las aclaraciones pertinentes, destacando que las cifras son correctas de conformidad con los registros que obran en esta Dirección General. **Anexo 3.**

**C)** Bajo el principio de máxima publicidad, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, pone a disposición la información de la partida presupuestaria 1407-2 FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO relativa al presupuesto anual asignado de los ejercicios fiscales de 2006, 2007 y a noviembre de 2008 y la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable en los ejercicios fiscales de 2006, 2007 y a noviembre de 2008. **Anexo 4.**

### **IV.** De la conciliación de ambas Direcciones Generales de las cifras mencionadas en el inciso II se presenta en **Anexo 5** los resultados obtenidos y las notas correspondientes.

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 17/2009-A

*Asimismo, se reitera que en los ejercicios fiscales de 2004 y 2005 no se programaron ni ejercieron recursos presupuestales por este concepto de conformidad con los registros que obran en archivo.*

V. *La información de los anexos se envía en formato electrónico a la dirección [unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx)*

(...)

VI. Por oficio DGD/UE/1002/2009, el uno de junio del año en curso, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente en que se actúa a la Secretaría de Actas y Seguimiento del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para el trámite correspondiente.

VII. Mediante oficio SEAJ/RBV/1284/2009, el dos de junio pasado, la Presidenta de este órgano colegiado remitió el expediente al titular de la Contraloría para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, por ser el ponente de la clasificación de la que deriva.

### CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. Como quedó expuesto en los antecedentes, en la ejecución 1 de la clasificación de información 17/2009-A, este Comité de Acceso a la Información determinó necesario requerir al titular de la Dirección General de Personal para que se pronunciara respecto del presupuesto anual asignado, el ejercido y la distribución del gasto, por concepto de fondo de reserva individualizado de dos mil cuatro a dos mil ocho y, una vez cumplimentado ello, en conjunto con la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad emitieran un informe sobre lo solicitado.

En ese tenor, de las constancias que obran en el expediente se advierte que se ha dado cumplimiento a dicha determinación por lo siguiente:

**A. Dirección General de Personal.**

Respecto del requerimiento relativo al presupuesto anual asignado, el ejercido y la distribución del gasto, por concepto de fondo de reserva individualizado de dos mil cuatro a dos mil ocho, el titular de la dirección general en cita giró el oficio DGP/DRL/298/2009 a su similar de Presupuesto y Contabilidad, a fin de concluir los trabajos de conciliación con personal de las Direcciones de Seguros y de Nómina para poder pronunciarse sobre tal requerimiento; así como para rendir el informe conjunto que se había solicitado. De ello resultó un documento en el que se informa, por servidor público, las aportaciones y cancelaciones que se realizaron en ese concepto del uno de abril de dos mil seis al treinta de noviembre de dos mil ocho, que se integra con los siguientes rubros:

Tipo de nómina	Año	Quincena	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Prima
----------------	-----	----------	------------------	------------------	--------	-------

De tal documento se advierten los siguientes totales:

2006	\$2,610,020.06
2007	\$4,217,785.99
2008	\$4,475,703.40

**B. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.**

En cuanto a las discrepancias detectadas entre las cifras presentadas de la partida presupuestaria 1407-2 "Fondo de Reserva Individualizado", comparando de manera global el presupuesto anual y el presupuesto ejercido en el periodo dos mil seis a dos mil ocho, se informó que para el caso del ejercicio fiscal dos mil siete, el importe señalado del presupuesto anual puede no ser igual al presupuesto ejercido en razón de que se generaron economías en ese año, lo mismo que en dos mil ocho; sin embargo, dicha área afirmó que esas cifras son correctas conforme a los registros del Sistema Integral Administrativo.

Así mismo, puso a disposición información del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil seis, dos mil siete y a noviembre de dos mil ocho, así como la distribución del gasto ejercido por unidad responsable (anexo 4 del informe conjunto).

**C. Informe conjunto.**

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 17/2009-A

Los directores generales de las unidades administrativas requeridas indicaron que de la coordinación que llevaron a cabo se generó el documento intitulado “CONCILIACIÓN ENTRE PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO DE LA PARTIDA 140702 FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO Y LOS DESCUENTOS EFECTUADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS VÍA NÓNIMA POR EL CONCEPTO DE FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO”, del que se advierte:

CONCEPTO	2006	2007	2008
	ABR A DIC	ENE A DIC	ENE A NOV
Presupuesto ejercido en la partida 140702 (D.G.P. y C.)	2,610,020.06	4,201,696.02	4,471,814.35
Descuentos efectuados vía nómina (D.G.P.)	2,610,020.06	4,217,785.99	4,475,703.40
<b>Diferencia</b>	<b>- 0.00</b>	<b>- 16,089.97</b>	<b>- 3,889.05</b>

Además, aparecen las siguientes notas:

*“1) EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 EXISTE UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$16,089.97 QUE SE EJERCIÓ EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 110302 “PERCEPCIONES DEL PERSONAL CON LICENCIA (MATERNIDAD)”.*

*2) EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, AL 30 DE NOVIEMBRE, EXISTÍA UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$3,889.05 DERIVADO DE PASIVOS CREADOS QUE SE COMPENSARON EN EL MES DE DICIEMBRE”.*

De lo expuesto es dable concluir, que la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, tanto en los informes individuales, como en el conjunto, satisfacen la solicitud de origen, pues han proporcionado la información relativa a la partida presupuestaria “1407-2” del periodo abril dos mil seis al treinta de noviembre dos mil ocho, relativa al fondo de reserva individualizado.

En consecuencia, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales determina tener por cumplida la clasificación de información 17/2009-A y que por conducto de la Unidad de Enlace se ponga a disposición del solicitante la información que le fue enviada, vía correo electrónico, por las áreas en cita. Hecho ello, deberá archivar el expediente como asunto concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la

## EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 17/2009-A

Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la clasificación de información 17/2009-A así como la ejecución 1 de esa clasificación, conforme lo expuesto en la parte final de la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, en los términos señalados en la última consideración de esta determinación.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Enlace archivar el presente asunto como concluido, de conformidad con lo dispuesto en la parte final de la consideración II de esta ejecución.

Notifíquese esta resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de treinta de septiembre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría quien fue ponente. Firman: la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA  
GEORGINA LASO DE LA VEGA  
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS  
GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.**